

**LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL
ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO
FEDERAL**

Lineamientos para el Reclutamiento y Selección de Personal Académico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero fracciones I, III y VII; octavo fracción III del Decreto por el que se crea el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; 2, 8 fracciones II y IX; 37, 42 y 43 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; 1, 2, 3, 6, y 7 del Estatuto Académico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; la Dirección General del Instituto de Educación Media Superior emite los presentes:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- 1- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria; y tienen como objeto normar el proceso para la planeación, determinación, reclutamiento y selección del Personal Académico.
- 2- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Aspirantes	Personas que participan en el proceso de selección, con el fin de ingresar al Instituto con el carácter de personal académico.
Banco de Candidatos	Conjunto de candidatos en espera de ser contratados como personal académico por el Instituto.
Candidatos	Personas que han aprobado todas las etapas del proceso de selección para ingresar al Instituto con el carácter de personal académico.
Coordinador de Plantel	Subdirector de Coordinación de Planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
Dirección Académica	El Director Académico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;

Dirección Administrativa	El Director Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
Dirección General	El Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
Dirección Jurídica	El Director Jurídico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
Disciplina	Área de conocimiento que agrupa a una serie de asignaturas.
Instituto	El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
Personal Académico	Candidatos que han sido contratados por el Instituto para realizar las funciones de: Docente-Tutor-Investigador, Personal de Apoyo al Desarrollo Integral del Estudiante, Personal de Apoyo Disciplinar y Asesores Académicos de la Modalidad Semi – Escolarizada
Plantel	Los Planteles de educación media superior que conforman el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, establecido y administrado por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
Reclutamiento	Proceso que permite al Instituto atraer aspirantes a ingresar como personal académico
Reclutamiento Continuo	Reclutamiento permanente de aspirantes a través de Avisos.
Reclutamiento por Conglomerado	Reclutamiento de aspirantes a través de Convocatoria Pública Abierta y plazos definidos.
Selección	Proceso que permite emitir un dictamen sobre la trayectoria y competencias del aspirante, con base en una serie de evaluaciones a través de las cuales demuestre satisfacer los requisitos para desempeñar la función académica solicitada.
Sistema de Registro	Al Sistema de Registro que contiene los datos del personal académico

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, RELATIVOS AL PERSONAL ACADÉMICO

3.- La Dirección Académica determinará las necesidades de personal académico por plantel y disciplina, en colaboración con los Coordinadores de Plantel, considerando entre otros los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, las modificaciones curriculares, la rotación, el tránsito entre funciones, la separación o renuncias y la matrícula de estudiantes, con el fin de que el Instituto, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, cuente con el personal académico requerido para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO Y EXPEDIENTES

4.- La Dirección Académica desarrollará un Sistema de Registro de Personal Académico y lo actualizará en forma permanente.

5.- En el Sistema de Registro incluirá la información relativa al ingreso, desarrollo profesional, seguimiento, evaluación, méritos, deméritos y separación del personal académico; a fin de contar en forma permanente y expedita con la información completa, confiable y actualizada.

6.- Al personal académico que se separe del Instituto, se le dará de baja en el Sistema de Registro y pasará a formar parte del archivo de ex personal académico.

7.- La Dirección Académica será la responsable de la custodia de los expedientes de cada integrante del personal académico, mismos que deberán contener toda la documentación que sustente los datos del registro; ajustándose en todo momento a las disposiciones vigentes que en materia de archivo existan para el Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO

8.- El aspirante deberá cumplir, además de los que se establezcan en cada proceso de reclutamiento, los siguientes requisitos básicos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita trabajar legalmente en el país;
- II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- III. Demostrar competencia en el desempeño de las funciones que aspira desarrollar en el Instituto y;
- IV. No estar inhabilitado para el servicio público, ni tener algún otro impedimento de tipo administrativo.

9.- El Instituto realizará el proceso de reclutamiento utilizando dos mecanismos: Conglomerado y Continuo

10.- El proceso de reclutamiento, en cualquiera de sus dos mecanismos, será coordinado y desarrollado por la Dirección Académica, de conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones que de éstos se deriven.

11.- El reclutamiento por Conglomerado se difundirá a través de Convocatorias Públicas Abiertas las cuales deberán ser difundidas a través de la página de Internet del Instituto y de los medios de comunicación, así como en cualquier otra modalidad adicional que la Dirección Académica considere pertinente; las Convocatorias Públicas tienen plazos definidos y su propósito es reclutar al personal académico que se requiera en un momento específico.

12.- El reclutamiento Continuo se difundirá a través de Avisos que se publicarán en la página de Internet del Instituto; tienen plazos indefinidos y su propósito es que el Banco de Candidatos cuente siempre con personal idóneo, que haya aprobado el proceso de selección, a fin de hacer las contrataciones de manera expedita y en el momento oportuno.

13.- La Dirección Académica, previa autorización de la Dirección General, deberá emitir las Convocatorias y los Avisos, así como definir los perfiles, requisitos, las etapas y los instrumentos de evaluación

14.- Las Convocatorias y los Avisos señalarán el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos, las etapas de evaluación a que deberán someterse, así como el lugar, fecha y horario de entrega de la documentación establecida.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN

15.- El proceso de selección comprende una valoración sobre la trayectoria del aspirante, así como evaluaciones sobre el dominio de la disciplina, la competencia para desempeñar la función de docencia, valores, actitudes y rasgos de personalidad, en razón de los perfiles que se requieren en el Personal Académico.

16.- El dictamen de resultados de las evaluaciones se emitirá, con base en un sistema de puntaje que comprenderá los niveles 1 al 3: 1 FAVORABLE (cumple el perfil); 2 FAVORABLE (cumple parcialmente el perfil); y 3 NO FAVORABLE (no cubre el perfil).

17.- Para la Modalidad Semi-Escolarizada y solamente en aquellos casos en que la demanda sea mayor que la oferta de profesionistas en determinadas disciplinas, la Dirección Académica podrá autorizar para el ingreso de aspirantes las siguientes condiciones:

- I. Abrir el perfil profesiográfico a estudios afines no contemplados en los establecidos para la Modalidad Escolar.
- II. Posibilidad de ingresar con estatus de pasante (con el ciento por ciento de créditos cubiertos).
- III. No presentar las etapas de evaluación establecidas para el proceso de selección en la Modalidad Escolarizada

El personal que ingrese bajo cualquiera de estas condiciones, no podrá ser parte del Banco de candidatos para la Modalidad Escolarizada, hasta cubrir con todos los requisitos solicitados para ésta.

CAPÍTULO VI DEL FALLO

18.- Para cada una de las etapas del proceso de evaluación, la Dirección Académica emitirá el dictamen en términos de FAVORABLE, lo que significa que el aspirante continuará con la siguiente etapa del proceso; o NO FAVORABLE, lo cual significa que el aspirante ha quedado fuera del proceso. El dictamen es inapelable.

19.- El fallo que se obtenga en cada una de las etapas de evaluación se hará del conocimiento del aspirante a través de la página de Internet, utilizando su número de folio, el cual le será asignado al momento de iniciar el proceso de selección.

20.- Los aspirantes con dictamen final FAVORABLE, dependiendo de los requerimientos de Personal Académico, podrán ser contratados en forma inmediata, si para el caso no existe inconveniente administrativo alguno, o bien ser incorporados al Banco de Candidatos.

21.- Los aspirantes que no cubran el proceso de selección satisfactoriamente, podrán registrarse nuevamente para presentarlo hasta después de cumplido un año de haber recibido el fallo final del proceso anterior.

CAPÍTULO VII DEL INGRESO Y REINGRESO

22.- Una vez realizada cada una de las etapas del proceso de selección y con base en los resultados obtenidos, la Dirección Académica informará a los aspirantes del fallo definitivo y turnará, en su caso, a la Dirección Administrativa la recomendación para su contratación, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

23.- El Personal Académico que por cualquier situación se separe voluntariamente del Instituto después de haber prestado sus servicios y que solicite su reingreso antes de transcurridos cinco años, y en caso de existir vacantes, tendrá que someterse a lo que la Dirección Académica determine, con base en los siguientes criterios:

- I. Los resultados de las evaluaciones del proceso de selección anterior.

- II. La evaluación del desempeño y opinión del Subdirector de Coordinación del plantel de origen y en su caso de todos aquellos planteles donde haya prestado sus servicios.
- III. La opinión de la Dirección Jurídica sobre el cumplimiento de la reglamentación interna y motivo de salida.
- IV. La opinión de la Dirección Administrativa en cuanto a trámites pendientes, adeudos de evaluación y/o informes.
- V. La opinión de los Equipos de Apoyo Disciplinar y Apoyo al Desarrollo Integral del Estudiante.

Los puntos anteriores deberán ser argumentados por cada una de las áreas responsables en forma escrita y acompañados por los sustentos correspondientes, que formarán parte del expediente personal del solicitante.

En caso de controversia en la valoración que realicen las diversas áreas, se conformará un equipo evaluador constituido por un representante de la Dirección Académica, un representante de la Dirección Jurídica, un representante de la Dirección Administrativa y el Subdirector de Coordinación del Plantel de origen, quienes dictaminarán la procedencia de la solicitud.

24.- En caso de que un miembro del Personal Académico se haya separado del Instituto por un periodo de cinco años cumplidos o más, deberá además presentar nuevamente todas las etapas del proceso de selección, vigentes al momento de solicitar reingreso.

CAPÍTULO VIII DEL BANCO DE CANDIDATOS

25.- El Banco de Candidatos tendrá el registro de todos los aspirantes que hayan aprobado un proceso de selección y que, por cuestiones de índole personal o bien porque el Instituto no requiera de sus servicios en ese momento, no hayan sido contratados.

26.- Cuando exista un requerimiento de personal académico, la Dirección Académica revisará el Banco de Candidatos y hará la selección con base en el siguiente orden de puntuación:

Orden de prelación	Evaluación Disciplinar	Evaluación Pedagógica
1°	1	1
2°	1	2
3°	2	1
4°	2	2

El dictamen sobre la valoración de la trayectoria del candidato tendrá un valor agregado, sobre todo en casos de empate.

27. –El orden de prelación en el Banco de Candidatos, con la observancia del numeral 26 de los presentes Lineamientos, será:

- 1° Reingresos con trayectoria favorable en el Instituto.
- 2° Asesores de la Modalidad Semi - Escolar.
- 3° Los restantes en orden de mayor a menor antigüedad en el Banco de Candidatos.

28.- El candidato puede rechazar hasta tres propuestas de contratación, lo cual deberá quedar anotado en el Sistema de Registro; en caso de que lo haga por una cuarta vez quedará fuera del Banco de Candidatos y para volver a incluirlo, deberá presentar nuevamente el proceso de selección.

CAPÍTULO IX

DE LOS MOTIVOS PARA QUEDAR FUERA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

29.-Serán motivos para que un aspirante quede fuera del proceso de selección los siguientes:

- I.- No presentarse a alguna de las evaluaciones.
- II.- Presentarse bajo la influencia de sustancias psicotrópicas.
- III.- Retirarse sin haber concluido alguna de las etapas de evaluación.
- IV.- Utilizar palabras altisonantes o presentar conductas agresivas.
- V.- Falsear información o documentación.
- VI.- No aprobar alguna de las etapas del proceso.
- VII.- Cometer actos de corrupción evidenciados.
- VIII.- Entregar incompleta la documentación solicitada en la Convocatoria o Aviso.

TRANSITORIOS

Primero.-Se derogan las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

LIC. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 40 y 71, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I y II del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; 8 fracción II; 19 fracción VIII; 42 y 43 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; 1, 2, 3, 6, 8 y 9 del Estatuto Académico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y en el acuerdo número SE-1/09/2008, emitido por el H. Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2008; expide los presentes **Lineamientos para el Reclutamiento y Selección de Personal Académico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal**. Dado en la Ciudad de México a los veintinueve días del mes de febrero de 2008.-----

LIC. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS

DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEL DISTRITO FEDERAL